

Usuario

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: Queja SCQ-131-1258-2025

MUNICIPIO: El Carmen de Viboral

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Manejo de residuos especiales

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-1258-2025

Cordial saludo,

Que mediante la queja con radicado SCQ-131-1258-2025 del 28 de agosto de 2025, el interesado denunció "ESTÁN ARROJANDO ESCOMBROS A LA FUENTE HÍDRICA"; hechos ubicados Zona Urbana, del municipio de El Carmen de Viboral.

Que, en atención a la queja anterior, el equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, realizó visita técnica el día 03 de septiembre de 2025, de la cual se generó el informe técnico con radicado No. IT-06553-2025 del 19 de septiembre de 2025, donde se estableció lo siguiente:

- "En respuesta a la queja, se realizó una visita de campo en la que se identificó que, en la zona limítrofe entre los predios con FMI: 020-0168071 y FMI: 020-231703, ubicados en el área urbana de El Carmen de Viboral, donde se dispusieron Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en días anteriores.
- Esta disposición, que aparentemente tenía como fin la adecuación de un camino, se realizó al interior de la ronda hídrica de una fuente sin nombre que aflora en ese lugar, a unos 3 metros de distancia, que, por sus características, parece ser un nacimiento de agua que discurre por el límite del predio con FMI: 020-0168071, en las coordenadas 75°20'18.50"W 6°5'9.0"N.
- Como resultado de la disposición de residuos sólidos, se han generado incomodidades entre los habitantes del sector. Los residentes afirman estar en desacuerdo, ya que esta práctica, además de generar posibles afectaciones a la fuente hídrica por el incumplimiento de las distancias mínimas de protección (estipuladas en el Acuerdo 251 del 10 de agosto de 2011), afectó el aspecto paisajístico de un área dentro del predio con FMI: 020-0168071 que, aparentemente, está destinada a zonas verdes. Adicionalmente, se podría afectar la zona de parqueo del edificio San Miguel.
- De acuerdo con las determinantes ambientales establecidas para el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) 020-0168071, se determinó que los puntos donde se llevó a cabo la disposición de residuos para adecuar un camino corresponden a "Áreas urbanas, municipales y distritales"

De acuerdo a lo evidenciado en campo, se informa que se realizarán unos requerimientos a los titulares del predio que serán objeto de control y seguimiento por parte de esta Subdirección de Servicio al Cliente. Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1258-2025

Proyecto: Dahiana A

Reviso: Andrés Restrepo

Técnico: Honildeny Aisales